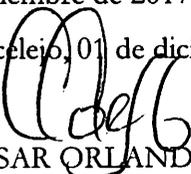


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 15 de noviembre de 2017, solicitando copia auténtica de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 01 de diciembre de 2017.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-31-002-2011-00178-00
Demandante: CALAZAN POLO MONTES
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria, se le indica a la parte solicitante que debe efectuar el pago del arancel judicial para la entrega de las copias solicitadas. Así mismo, autoriza a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.102.232.459, para que retire las copias antes mencionadas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada, previo pago del arancel judicial. Para retirar las copias solicitadas autoriza a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.102.232.459.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Aja.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No 151 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 04 DIC. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)